

MRA/ABP/lbm  
ADECO-00494-2023\_N01

## **AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Plaza Juan Carlos I, 3.  
11550 Chipiona (Cádiz)

### **NOTIFICACIÓN**

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

#### **DECRETO**

“En relación al expediente de concesión directa de subvención económica vía Resolución de Concesión de Subvención con los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia incluidos en el Anexo Económico que figura en el expediente administrativo, con el fin de colaborar en los gastos de la gestión y organización de “Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas en 2023”, en cuanto que la Diputación Provincial tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social, económico y cultural en la provincia de Cádiz y considerando de especial interés el apoyo institucional a esta entidad en su labor de promoción de la provincia de Cádiz a través de la promoción de un evento cultural y social, por lo tanto se estima conveniente incoar expediente para la sustanciación del mismo.

Visto informe que justifica con carácter excepcional la utilización del procedimiento de concesión directa de subvención a través de Resolución de Concesión de Subvención.

Vista la acreditación por parte de la entidad citada del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 07/338A/46200 para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente la propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones indicadas.

Visto Decreto ADECO-00491-2023 de 28/11/2023 del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por el que se resuelve aprobar el expediente de concesión de subvención vía Resolución de Concesión de Subvención con los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz incluidos en el Anexo Económico que figura en el expediente administrativo, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (232.000,00 €) para gastos de la organización y gestión de la “Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas 2023.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y en base a las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

“PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto que comporta dicha Resolución de Concesión de Subvención concedida a los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia incluidos en el Anexo Económico que figura en el expediente administrativo, con los NIF que se indican en el citado Anexo, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (232.000,00 €), con cargo al documento “RC” nº 220230030555, partida 07/338A/46200 del

Presupuesto en vigor y AD previas conforme a la siguiente tabla.

El reparto económico para las ELAS y municipios menores de 20.000 habitantes se ha realizado en función de la población con los siguientes importes máximos:

- ELAS y municipios hasta 5.000 habitantes: hasta 6.000,00 €
- Municipios de 5.001-10.000 habitantes: hasta 8.000,00 €
- Municipios de 10.001-15.000 habitantes: hasta 10.000,00 €
- Municipios de 15.001-20.000 habitantes: hasta 12.000,00 €

De conformidad con lo anterior, y **con los Presupuestos económicos y solicitudes presentados por los Ayuntamientos**, los importes son los siguientes:

MUNICIPIO	IMPORTE	AD PREVIAS
Alcalá de los Gazules	8,000.00 €	920230012784
Alcalá del Valle	8,000.00 €	920230012785
Algar	6,000.00 €	920230012786
Algodonales	8,000.00 €	920230012787
Benalup-Casas Viejas	8,000.00 €	920230012789
Benaocaz	6,000.00 €	920230012790
Bornos	8,000.00 €	920230012792
El Bosque	6,000.00 €	920230012793
Castellar de la Frontera	6,000.00 €	920230012799
Chipiona	12,000.00 €	920230012800
El Gastor	6,000.00 €	920230012801
Espera	6,000.00 €	920230012802
Grazalema	6,000.00 €	920230012803
Jimena de la Frontera	8,000.00 €	920230012804
Medina Sidonia	10,000.00 €	920230012805

Olvera	8,000.00 €	920230012806
Paterna de Rivera	8,000.00 €	920230012807
Prado del Rey	8,000.00 €	920230012808
Puerto Serrano	8,000.00 €	920230012810
San José del Valle	6,000.00 €	920230012811
San Martín del Tesorillo	6,000.00 €	920230012812
Setenil de las Bodegas	6,000.00 €	920230012831
Tarifa	12,000.00 €	920230012832
Torre Alháquime	6,000.00 €	920230012814
Trebujena	8,000.00 €	920230012815
Ubrique	12,000.00 €	920230012816
Vejer de la Frontera	10,000.00 €	920230012817
Villaluenga del Rosario	6,000.00 €	920230012818
Villamartín	10,000.00 €	920230012819
Zahara de la Sierra	6,000.00 €	920230012821
<b>TOTAL</b>	<b>** Expression is faulty **</b>	

**SEGUNDO.-** Aprobar el régimen jurídico, estipulaciones y condiciones por las que se van a registrar estas subvenciones y que son las siguientes:

### **RÉGIMEN JURÍDICO, ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

**Primero.** A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la

planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

**Segundo.** Según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**Tercero.** Según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

**Cuarto.** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo a la Ciudadanía para el ejercicio 2023, incluyéndose en el punto 7.3.1 Programa de Promoción de Actividades Culturales dirigido a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs en adelante) para la promoción de actividades culturales tales como las artes escénicas, cine y audiovisuales, flamenco, música y programas temáticos. Asimismo, en el punto 7.3.2 se prevé un Programa de potenciación del Patrimonio Cultural dirigido a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELAs en materia de festejos.

Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes relacionados en el Anexo Económico del presente expediente han presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo a la Ciudadanía. La solicitud incluye declaración responsable de los representantes de las entidades locales, en los siguientes términos:

1. *“Que pretenden cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, comprometiéndose a justificarlo en su momento.*
2. *Que las entidades que representan no tienen pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.*
3. *Que las entidades se comprometen a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del objeto del convenio, la colaboración del Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.*
4. *De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:*
  - *Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
  - *Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.*

La persona abajo firmante DECLARA:

- *Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.*
- *Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2022 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).*
- *Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.”*

A estas subvenciones les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a las entidades locales de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

**Quinto.** Los Ayuntamientos organizan y gestionan la **Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas** de su término municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción social y cultural del citado municipio, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

**Sexto.** Los fines y objetivos de promoción social y cultural que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, colaborando en el sufragio de los gastos de **Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas**.

La presente subvención se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con los Ayuntamientos e importes indicados en el punto Primero de la presente Resolución, en la promoción social y cultural del municipio, mediante su colaboración en la **Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas en 2023**, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor.

El **100%** de la cantidad concedida se abonará de forma anticipada previa aceptación por los beneficiarios de la subvención concedida en la presente Resolución.

**Segunda.-** La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la organización y **Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas en 2023**, que supone su puesta en valor mediante un evento festivo, social y cultural de carácter popular.

**Tercera.-** Los Ayuntamientos se comprometen a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

**Cuarta.-** Los Ayuntamientos se obligan al cumplimiento de lo siguiente:

– A la organización y ***Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas*** con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

– A Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

**Quinta.-** Establecer el plazo de ejecución del proyecto subvencionado desde **1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

**Sexta.-** Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.
- **Justificantes de pago de los citados gastos, siendo la fecha máxima para el citado pago el día 31 de enero de 2024** (fecha en que finaliza el plazo máximo para la justificación).

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al **31 de Enero de 2024**.

**Séptima.- Los Ayuntamientos deberá hacer constar en todas las actividades objeto de esta Resolución, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.**

**Octava.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la modificación de la presente Resolución.

**Novena.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a las entidades beneficiarias, informándoles que en plazo de **3 días hábiles** desde la recepción de la presente notificación, deben presentar a través del Registro General de la Diputación de Cádiz, dirigido al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, un escrito firmado por el representante de la entidad local, de **ACEPTACIÓN EXPRESA** de la subvención. La no presentación en plazo de dicha **ACEPTACIÓN EXPRESA conlleva que se entienda automáticamente por renunciada la citada subvención.**

”””

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.